

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 189

Popayán, Cauca, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001400300320220060400
Demandante: JEFERSON DAVID TEZ MONTENEGRO
Demandado: NATHALIA GARCIA CORAL

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, con oficio de fecha 23 de enero de 2023, por medio del cual la Doctora GINA MARIA VELASCO FORERO, Abogada de Registros Públicos de la Cámara de Comercio del Cauca, informa al Despacho que no es posible darle trámite a la solicitud de embargo de los derechos de acciones, cuotas sociales, partes de interés o cualquier utilidad que tenga la demandada en la sociedad comercial SALUD INTEGRAL GRANDES SONRISAS POPAYAN SAS, por cuanto *“Las cámaras de comercio no deberán inscribir los embargos sobre acciones, por cuanto las mismas no corresponden a actos de registro”*. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE el oficio de respuesta enviado por la Cámara de Comercio del Cauca. **TOMESE NOTA** del contenido del mismo, donde se informa la NO inscripción del embargo. Agréguese al expediente Digital y póngase en conocimiento de la parte interesada.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/seb